

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 277/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos concurrentes formulados respectivamente, por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y por el Ministro José Fernando Franco González Salas, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que se declaró **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad, en la que se **declaró la invalidez** del artículo 67 undecies, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, adicionado mediante el Decreto 219, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de septiembre de dos mil veinte, la cual surtió sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tabasco, así como los **votos concurrentes formulados respectivamente, por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y por el Ministro José Fernando Franco González Salas**, relativos a dicho fallo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes**, así como su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Tabasco**, así como en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria, **se**

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.
² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.
³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.
⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**
Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 277/2020

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y así como los votos concurrentes formulados por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y por el Ministro José Fernando Franco González Salas**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del Acuerdo General 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 2633/2022**, por lo que **dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/CDS

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Acuerdo General Plenario 12/2014.**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:09:19Z / 31/03/2022T11:09:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		33 d2 2f 0b 52 88 c2 5f e5 27 19 68 ea 78 07 a8 1f 60 c2 af ee 7d aa 71 e4 81 5a 5c c4 c5 b3 76 03 21 c5 91 73 c6 55 8f 8f 45 95 6e f4 16 27 b5 eb 1a e3 c9 a5 3c cb b9 9a e9 c0 bb e2 67 71 ca 48 d2 aa ef e3 2a 0e 20 e4 25 66 c2 02 c9 f7 38 f7 ad 36 d7 56 7c e5 41 c9 c0 08 86 1c 3a a8 d2 71 71 16 bf 9d 6d 56 1a 74 ca 07 4e 25 93 eb af 27 a0 bd ea 8e e3 83 64 be 7f b2 d8 0b f4 d1 8c 19 6f dc 8d ee 7a 5f 85 01 ba d9 cb d1 fc 36 5a b9 f0 fe 6d 75 15 0c 3d b0 32 77 52 0f ab aa d2 9e 97 7a d2 83 07 ff 94 2d 60 25 ec a0 ae d0 38 a3 75 f7 70 b7 80 49 9e b4 0b 3b 89 6a 4f 1c 8a 15 b5 25 4a 4e e8 b0 70 c1 41 0c 69 bc 4e 6f cf 71 5e fa 8f 9b 71 e3 a7 c7 24 36 13 63 12 f0 6a 29 d7 8f 83 bf 5d 34 04 17 19 ed 48 e0 8d 3a ea 77 84 83 19 97 b7 bb 68 43 2a 2f 52 f9 9f be 60			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:09:19Z / 31/03/2022T11:09:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2022T17:09:19Z / 31/03/2022T11:09:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4573631			
	Datos estampillados	655485118C5CCEE90B55EF5EA67454C1EC2C0927E345517BFD5DEA865A4A8B56			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:29:53Z / 30/03/2022T12:29:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		15 ed 14 de 97 51 09 36 f5 62 04 e5 78 4f 44 61 dc 53 b8 07 54 60 c3 ab 58 ea c8 b6 fd 63 6c 17 bc 00 ec 10 e6 d1 6a 7b e0 39 80 07 65 53 21 95 38 94 29 b2 b3 36 7e 53 4a ea e0 42 58 06 ab 59 9b ed 40 74 90 1c 6c ce 57 57 8b 58 88 ae cc b8 c3 10 98 47 02 3d ae f8 c7 c6 e4 ae 27 c3 8a 82 2f 27 e8 aa 14 72 aa 08 86 bb fc 7d 5e 95 3f 45 c6 0d 55 0e 8e 3d f1 22 7d df 84 c9 86 d5 21 5e b5 88 89 20 fc 48 61 a7 cc f7 ad a9 60 9b 98 9b e0 b5 96 da 88 d8 af dd 18 70 80 4f 71 e3 a4 06 fa 46 2d a2 7d ed 50 7c e6 ce 50 45 e0 31 d5 e0 4f 3c fb 67 b8 95 b0 8f ee 36 a9 94 80 5c a4 97 2c 04 81 83 27 45 39 ef 69 86 8c fb db 50 a1 9a 2d 0e 4e 0d 6a 4b 55 45 67 f3 a5 18 b3 05 2b 02 df 99 ee 6b a8 73 00 2c 1f d1 35 bd ac 15 db 40 6d c5 ca 68 fb fe 8b f5 f7 ba 25 52 05 15 62 79			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:29:53Z / 30/03/2022T12:29:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2022T18:29:53Z / 30/03/2022T12:29:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4569804			
	Datos estampillados	632F06ABB2E621E421B1BF25E23730D8BCADE176C8D49B614F244EF5DC30F92C			